



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0656-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 087-OIPI-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Mgtr. Percy Gonzalo Puma Puma; y, la Resolución N° 0596-2023-UANCV-CU-R, de fecha 13 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas Jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0656-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2023

de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0596-2023-UANCV-CU-R, de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó el PROGRAMA POR EL XLII ANIVERSARIO DE LA UANCV,(...), día domingo 29 de octubre, desfile institucional, participantes, Autoridades Universitarias, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Jefes de Oficina, estudiantes, con 01 compañía de 30 estudiantes por Escuela Profesional;

Que, la Jefatura de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a través del Oficio N° 087-OIPI-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, solicita se amplié la Resolución N° 0596-2023-UANCV-CU-R, del DESFILE INSTITUCIONAL – ANIVERSARIO UANCV y PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA, del día domingo 29 de octubre, con el tenor siguiente: PARTICIPANTES “AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, JEFES DE OFICINA, JEFES DE UNIDADES, DOCENTES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES, CON 01 COMPAÑÍA DE 30 ESTUDIANTES POR ESCUELA PROFESIONAL Y COLEGIO DE APLICACIÓN”;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo peticionado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0656-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2023

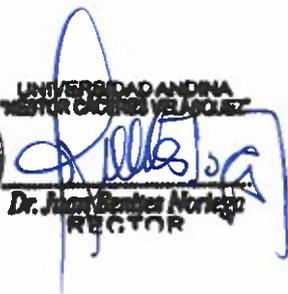
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la ampliación de la Resolución N° 0596-2023-UANCV-CU-R, de fecha 13 de octubre de 2023, por el que se aprobó el PROGRAMA POR EL XLII ANIVERSARIO DE LA UANCV,(...), día domingo 29 de octubre de 2023, **DESFILE INSTITUCIONAL**. Debiéndose considerar con el tenor siguiente: **PARTICIPANTES:** "Autoridades Universitarias, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Jefes de Oficina, jefes de unidades, docentes, trabajadores administrativos, estudiantes, con 01 compañía de 30 estudiantes por Escuela Profesional y Colegio de Aplicación"; en mérito al Oficio N° 087-OIPI-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Imagen y Promoción Institucional de esta Casa Superior de Estudios. Dejando subsistente la resolución en todo lo demás que la contiene, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO, FACULTADES, SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, ORIC;
OFICINAS: IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL; P; SA; PU. IPI; AI; OGCA, demás oficinas universitarias; UNIDADES:
ARCH. JBN/RCC/vvp.